



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
MIDUVI

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero  
Edificio - BEV-MIDUVI  
Telf.: 2508942-25557258  
www.miduvi.gov.ec  
Quito - Ecuador

Quito, D.M. 01 MAR. 2010

0333

	<b>INCOP</b> INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA	<b>RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</b>
FECHA	03 MAR. 2010	12:05 HORA
FIRMA:	<i>Loma</i>	

Doctor

Jorge Luís González

**DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL COMPRAS PÚBLICAS**

Presente.

De mi consideración:

El Art. 57 de la LOSNCP dispone: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

En tal virtud, adjunto Resolución No.086 del 25 de Febrero 2010, mediante cual se declara en emergencia a los cantones Santo Domingo y La Concordia; a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica.

Atentamente,

Ing. Walter Solís Valarezo

**MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
MIDUVI

Av. 25 de Julio y Juan Montalvo  
Edificio Banco de la Vivienda  
Pisos 3ro, 4to, y planta baja  
Telf.: 042 421713 - 421765 - 421761  
www.miduvi.gov.ec

RESOLUCION NO. 086

Ing. Walter Solís Valarezo  
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Considerando:

**Que**, de conformidad con las Políticas del Gobierno Nacional de servir a la población de escasos recursos económicos y siendo indispensable ejecutar con prontitud y eficiencia las acciones necesarias, en atención a la emergencia, encaminadas a solucionar los problemas habitacionales de los ecuatorianos que, teniendo vivienda, han sido víctimas de desastres tales como incendios, temblores, actividades volcánicas, fenómeno del niño, fuertes inviernos y la potencialidad y crudeza de las inundaciones;

**Que**, la Constitución Política de la República, establece en el Art. 30 que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

**Que**, el Artículo 31, del cuerpo legal enunciado dispone que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

**Que**, el Artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuerpo legal publicado en el Registro Oficial No. 395, Suplemento, de 4 de agosto de 2008, define a las Situaciones de Emergencia: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

**Que**, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
MIDUVI

Av. 25 de Julio y Juan Montalvo  
Edificio Banco de la Vivienda  
Pisos 3ro, 4to, y planta baja  
Telf.: 042 421713 - 421765 - 421761  
www.miduvi.gov.ec 086

informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;

**Que**, mediante memorando No. 00607-2009-DPP, de 27 de abril de 2009, la Dirección Provincial de Pichincha, remite a la Subsecretaría de Vivienda, la documentación para la aprobación de la construcción de 2 viviendas urbano marginales emergentes;

**Que**, mediante memorando No. 2687-SV-2009, el señor Subsecretario de Vivienda, manifiesta: "Conforme a detalles de cuadros que se anexan. Este valor debe ser considerado dentro de la partida programa de Viviendas de Interés Social, recursos fiscales programación 2009. Además se autoriza para que inicie el proceso precontractual de las emergencias arriba indicadas, aplicando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

**Que**, el COE Provincial de la provincia de Santo Domingo los Tsáchilas, mediante oficio No. 137-COEP-GSDT-2009, de 22 de diciembre de 2009, ratifica la emergencia para la ejecución de las viviendas para los damnificados de la Urbanización Amazonas de la provincia enunciada y solicita al señor Director Provincial del MIDUVI - Santo Domingo se sirva realizar las coordinaciones correspondientes para la construcción de vivienda a favor de la señora Dolores Zavala;

**Que**, mediante comunicación de 28 de diciembre de 2009, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Unidad Cantonal la Concordia, en la cual presenta un informe respecto a la factibilidad de construir una vivienda al señor CRISOLOGO SANTIAGO PRADO MALDONADO, cuya vivienda fue afectada.

**Que**, mediante memorando No. UF.002-2010, de 1 de febrero de 2010, la Unidad Financiera de la Unidad Técnica Provincial del MIDUVI Santo Domingo de los Tsáchilas, emite la la partida y disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los proyectos emergentes.

**Que**, mediante memorando No. 094-DPSTD-2010, de 2 de febrero de 2010, el señor Director Provincial del MIDUVI Santo Domingo de los Tsáchilas, solicita al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, declare en emergencia los dos proyectos de vivienda urbana nueva con el objeto de ejecutar las viviendas para los señores: Dolores Zavala Heibert y Crisólogo Prado Maldonado.

**Que**, es necesario implementar acciones con el objeto de atender la emergencia en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y,

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1, faculta a los Ministros de Estado, a ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declárese en Emergencia al cantón Santo Domingo y La Concordia, con el objeto de atender a las familias damnificadas de esos sectores.





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

Av. 25 de Julio y Juan Montalvo  
Edificio Banco de la Vivienda  
Pisos 3ro, 4to, y planta baja  
Telf.: 042 421713 - 421765 - 421761

www.miduvi.gov.ec 086

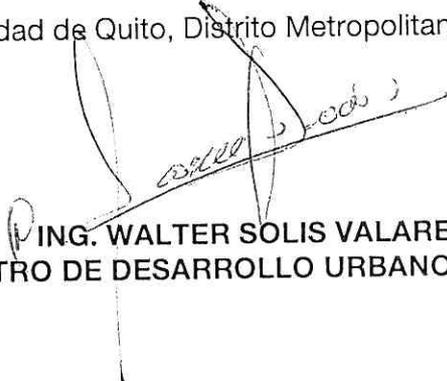
**Art. 2.-** Delegar al Director de la Unidad Técnica Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para que contrate de manera directa la ejecución de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría y suscriba los respectivos contratos, para superar la emergencia con profesionales y/o personas jurídicas debidamente registrados en el Registro Único de Proveedores (RUP); en virtud de lo cual responderá civil, administrativa y penalmente por los actos realizados por esta delegación.

**Art. 3.-** Disponer que el Director de la Unidad Técnica Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, publique en el Portal "COMPRASPUBLICAS", tanto la Resolución de Emergencia, cuanto el informe que detalle las contrataciones realizadas y el Presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, una vez superada la situación de emergencia.

**Art. 4.-** De la ejecución de la Resolución encárguese al señor Director

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 FEB. 2010**

  
**ING. WALTER SOLIS VALAREZO**  
**MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

